

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 20 FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN Nº 0440 01 ŠEP 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subferráneas en el predio Finca El Paraíso de matricula inmobiliaria No. 190 - 3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, presentada por GANADERÍA & AGROPECUARIA AV S.AIS con identificación tributaria No. 901396031 - 6"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora VALENTINA CIFUENTES SANDOVAL identificada con la C.C. No. 1,022,438,540, en calidad de representante legal de Ganadería & Agropecuaria AV S.A.S, con identificación tributaria No 901396031-6, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Finca El Paraíso de matrícula inmobiliaria No. 190 - 3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA – 0534 del 13 de junio de 2022, con reporte de entrega de fecha 15 de junio de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal,

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituído por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se eptenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso exploración en buscar de aguas subterráneas en el predio Finca El Paraíso de matrícula inmobiliaria No. 190 - 3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, presentada por GANADERÍA & AGROPECUARIA AV S.A.S con identificación tributaria No. 901396031 - 6, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A - 077 - 2022.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria gañadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 ... FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No	0440	de	0 1	SEP	2022	por medio de
la cual se decreta el desistimient	o de la solicitud d	le peîmiso	de e	xploraci	ión en b	usca de aguas
subterráneas en el predio Finca E						
jurisdicción del Município de El P			ANA	DERÍA	& AGR	OPECUARIA
AV S.A.S con identificación tribut	aria No. 90139603	1 - 6.				

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de GANADERÍA *AGROPECUARIA AV S.A.S con identificación tributaria No. 901396031 - 6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en via gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los &

0 1 SEP 2022

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NUEZ OSPIN DIRECTOR GEN

Nombre Completo		Cargo	i Firma		
Proyectó	José David Vidal Cacerés	Ahogado Contratista	1		
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Pernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	K. T		

Expediente: No. CGJ-A - 077 - 2022

www.corpocesar.gov.co Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar

4

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181